



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2994** DEL 29 AGO 2024

“Por la cual se establece la Validación de Competencias Policiales para el personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial inicial.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*.

Que el artículo 222, señala *“La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos”*, responsabilidad desplegada por la Dirección de Educación Policial a través de las escuelas de formación inicial, capacitación y especialidades.

Que el artículo 7 de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, *“Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”*, indica que: *“La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario. (...)”*

Que el artículo 23 de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021, *“Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones”* determinó, entre otros, como requisito para nombramiento e ingreso al escalafón como Patrullero de Policía, el haber superado la validación de competencias realizada por el Centro de Estándares.

Que el artículo 96 ídem, establece que el Centro de Estándares de la Policía Nacional desplegará sus procesos a nivel territorial para la validación de competencias.

Que el artículo 99 ídem define y establece los parámetros para el desarrollo de la validación de competencias policiales, así:

“Es el proceso desarrollado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional con el fin de comprobar las competencias policiales adquiridas por parte del personal uniformado de la Institución.

La validación de competencias del personal de estudiantes de la Policía Nacional se realizará respecto de aquellas adquiridas durante el proceso de formación profesional policial.

PARÁGRAFO 1. El director general de la Policía Nacional regulará el proceso de validación de competencias policiales, para lo cual podrá incorporar las Tecnologías de la Información en las situaciones que lo permitan.

RNE

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE ADELANTAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL."

PARÁGRAFO 2. La validación de competencias policiales se implementará en forma gradual y progresiva, seis (6) meses después de la puesta en marcha de los cursos mandatorios por parte de la Dirección de Educación Policial".

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 105 de la norma en cita, dispuso que, para ser nombrado en el escalafón en el grado de Subteniente, se requiere entre otros requisitos, el haber superado la validación de competencias realizada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Que el literal B del artículo 134 de la citada disposición, establece que el régimen de transición para el personal de estudiantes que se inscriba, sea seleccionado e ingrese a, las escuelas de formación para oficial y Patrullero de Policía con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se le exigirá a partir del 1 de diciembre de 2024, el haber superado la validación de competencias como requisito previo al nombramiento e ingreso al escalafón.

Que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece como función de la Subdirección General, "Supervisar la validación de las competencias mínimas profesionales en la prestación del servicio de policía a través de las dependencias internas".

Que la Resolución Nro. 00937 del 10 de marzo de 2016, "Por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones", determina la metodología que permite dinamizar el modelo de Gestión Humana por Competencias, alineada con las actividades desarrolladas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Que la Resolución Nro. 01087 del 29 de marzo de 2019, "Por la cual se implementa las competencias genéricas en la Policía Nacional", determina que las mismas se constituyen en una herramienta gerencial que asegura desempeños exitosos, comportamientos destacados y mejoramiento continuo del servicio policial a nivel nacional.

Que la Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 4 de la Resolución Nro. 02287 del 01 de agosto de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica del Centro de Estándares de la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", establece como función del Centro de Estándares en el numeral 6 definir la metodología para la validación de las competencias al personal uniformado de la institución y estudiantes en periodo de formación, así como el procedimiento para la reclamación, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley, y en el numeral 7, "Validar las competencias policiales al personal uniformado de la institución y estudiantes en periodo de formación, de acuerdo a la metodología y a los requisitos establecidos por la ley y la institución"

Que el artículo 11 ídem, define las unidades de validación de competencias policiales como las dependencias del Centro de Estándares de la Policía Nacional encargadas de aplicar la metodología diseñada para la validación de las competencias del personal uniformado de la institución y de los estudiantes en periodo de formación.

Que el artículo 1 de la Resolución Nro. 1552 del 08 de mayo del 2023, "Por la cual se crea y se conforma el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", "crea y conforma el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional, con el fin de analizar, evaluar y aprobar las propuestas de los estándares mínimos profesionales para el desempeño de la profesión de Policía, la estandarización de procedimientos de policía y metodología para la validación de las competencias policiales".

Que el artículo 3 ibídem, establece como función del Comité Gerencial de Estándares "aprobar las propuestas de metodología para la validación de las competencias policiales, verificando que cuenten con las recomendaciones de la comisión consultiva de estándares para la Policía Nacional y los aportes de la ciudadanía, sociedad civil, academia y personal de la reserva policial".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE ADELANTAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL."

Que la Resolución Nro. 2374 del 27 de julio del 2023, *"Por la cual se reglamentan los Estándares Mínimos Profesionales para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, para la prestación y mejoramiento del servicio, bajo un enfoque en derechos humanos y materias inherentes a la actividad de policía, para fortalecer el desempeño profesional conforme a lo descrito en la ley como a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. 1524 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se establecen las competencias policiales funcionales para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, define la validación de competencias policiales así: *"Es el proceso desarrollado por el Centro de Estándares de la Policía Nacional con el fin de comprobar las competencias policiales adquiridas por parte del personal uniformado de la institución, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. La validación de competencias policiales está orientada al mejoramiento del desempeño laboral en la ejecución del servicio de policía. 2. La validación de competencias policiales del personal declarado no apto para el servicio con sugerencia de reubicación laboral por parte de las autoridades Médico Laborales Militares y de Policía, se realizará respecto de las competencias adquiridas en los cursos mandatorios. 3. La validación de competencias del personal de estudiantes de la Policía Nacional se realizará respecto de aquellas adquiridas durante el proceso de formación policial (...) Parágrafo 3. La Dirección de Educación Policial y el Centro de Estándares de la Policía Nacional, definirán la metodología e instrumentos para el desarrollo de validación de las competencias policiales funcionales"*.

Que en el artículo 3 del Acuerdo Nro. 0003 del 31 de mayo del 2024, *"Por el cual se expide el Manual Académico de la Dirección de Educación Policial"*, indica que su ámbito es aplicable a toda persona vinculada en calidad de estudiante, en los programas académicos ofertados por la Dirección de Educación Policial.

Que en la primera sesión de la vigencia 2024 del Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional, se aprobó la Metodología para la Validación de Competencias Policiales, se ordenó al jefe del Centro de Estándares realizar los trámites para implementar la misma al interior de la institución conforme a la competencia otorgada por la Ley 2179 del 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto administrativo en el cual se reglamenta la validación de competencias policiales para el personal de estudiantes en proceso de formación inicial, Especialista en Servicio de Policía, Administrador Policial y Técnico Profesional en Servicio de Policía, orientadas al mejoramiento del desempeño laboral en la ejecución del servicio de policía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la validación de competencias policiales para el personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional policial inicial cuyo contenido es el siguiente:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 2. OBJETO. Definir los lineamientos para el desarrollo de la validación de competencias policiales del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, mediante la aplicación de validación teórica y práctica a través de la simulación de procedimientos de policía, de acuerdo a las competencias adquiridas en el proceso de formación profesional inicial.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La validación de competencias policiales se aplica al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, como requisito previo al nombramiento e ingreso al escalafón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2179 del 30 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Son objetivos de la validación de competencias policiales, los siguientes:

Handwritten signature/initials

1. Validar los conocimientos, habilidades y destrezas generadas a partir de la enseñanza de los Estándares Mínimos Profesionales y materias inherentes al servicio de policía, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la ley y las demás normas o reglamentos que establezca el director general de la Policía Nacional de Colombia, encaminados a fortalecer la prestación del servicio.

La validación se realizará respecto de las competencias adquiridas durante el proceso de formación profesional policial inicial.

2. Contribuir al fortalecimiento de las competencias del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial para el desempeño de la profesión de policía.
3. Generar recomendaciones para el fortalecimiento de los programas académicos de formación profesional policial inicial.
4. Contribuir al mejoramiento del desempeño en la ejecución del servicio de policía.

ARTÍCULO 5. VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. Es la actividad mediante la cual se validan las competencias policiales adquiridas por el personal de estudiantes en el proceso de formación profesional policial inicial, con el objetivo de verificar sus capacidades para el correcto desarrollo de las actividades misionales del servicio de policía, a través de la aplicación de instrumentos de validación de competencias.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de la validación de competencias policiales, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Centro de Estándares de la Policía Nacional a través de sus dependencias.

PARÁGRAFO 2. La validación de competencias policiales hace parte del proceso de Direccionamiento de Talento Humano.

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS. La validación de competencias policiales tiene las siguientes características:

Obligatoriedad: obedece a un mandato legal y por tanto debe ser cumplida en las condiciones previstas en el presente acto administrativo y demás normas aplicables a todo el personal de estudiantes en formación profesional policial inicial.

Objetividad: se realiza a todo el personal de estudiantes en formación profesional policial inicial en las mismas condiciones de forma objetiva, de acuerdo con las temáticas establecidas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

Publicidad: se realiza en forma clara, precisa, concreta y las condiciones de su desarrollo están a disposición de los integrantes de la institución.

Transparencia: se desarrolla a través de procedimientos generados desde la investigación y otros métodos que sean aplicables, lo cual mitiga dudas y ambigüedades, en el marco de los factores de confiabilidad, acceso, visibilidad y confianza de la información de la validación de competencias policiales.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL.

ARTÍCULO 7. TIPOS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. La validación de competencias policiales se desarrolla de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Validación teórica.** Es la aplicación de cuestionarios que permiten la toma de la evidencia frente al conocimiento (Saber) del personal de estudiantes en formación profesional policial inicial, con relación a las temáticas inherentes al servicio de policía. Esta prueba está

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE ADELANTRAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL."

estructurada de acuerdo con los temas relacionados en la matriz de conocimiento y desempeño la cual agrupa, define, delimita y explica las competencias funcionales policiales para asegurar el desarrollo de la validación teórica.

- b. **Validación práctica.** Consiste en la simulación a través de métodos caso, lo que permite recrear y experimentar las condiciones propias de la actividad de policía (Saber Hacer) al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial. Esta prueba está diseñada para validar el desempeño del estudiante en la atención y desarrollo de procedimientos de policía, en ambientes controlados, para validar la toma de decisiones, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aplicadas en el servicio de policía.

PARÁGRAFO 1. En el desarrollo de la validación de competencias policiales se podrá incorporar las tecnologías de la información, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 99 de la Ley 2179 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Los procedimientos y formatos necesarios para desarrollar la validación de competencias, deben ser expedidos en documento controlado en la Suite Visión Empresarial (SVE) o la herramienta que haga sus veces, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia y debe contar con la aprobación de las diferentes instancias competentes a través del procedimiento 1DS-PR-0024 "Información documentada en la Policía Nacional".

CAPITULO III

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN. Son los instrumentos utilizados por el personal de validadores del Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicadas al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial para medir el conocimiento, habilidades y destrezas, así;

- 1 **Método caso.** Es una actividad de simulación que se desarrolla a través de la recreación de motivos de policía en un ambiente controlado, en el cual se integran diferentes componentes tales como: toma de decisiones, pensamiento crítico, trabajo en equipo, procedimiento o motivo de policía; para dicho fin se escenifican espacios ambientados y adaptados a las condiciones que tiene el personal profesional en el desarrollo de la prestación del servicio, logrando evidenciar las competencias policiales (saber hacer) adquiridas por el personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.
- 2 **Lista de chequeo.** Es el formato de verificación que diligencia durante la validación práctica, en la cual se ven reflejados los indicadores de la matriz de conocimiento y desempeño, está construida de manera cronológica y asociada al método caso; la cual permite en una escala (likert o dicotómica) verificar el nivel de apropiación de las competencias adquiridas en el proceso de formación profesional policial inicial, así mismo es un insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales.
- 3 **Cuestionario.** Es el conjunto de ítems (preguntas) diseñados a partir de criterios en términos del SABER de acuerdo a las temáticas establecidas en la matriz de conocimiento y desempeño, que sirve para recolectar la información o datos, respecto al conocimiento o toma de decisiones del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, en concordancia con las competencias policiales.
- 4 **Hoja de Respuestas.** Instrumento mediante el cual se materializan las opciones de respuesta seleccionadas por el personal validado y está directamente asociado a cada uno de los cuestionarios; de tal manera que se pueda evitar inconsistencias o inconvenientes en la revisión de las pruebas teóricas. Así mismo, se convierte en insumo para la entrega de resultados a través de la rúbrica de validación de competencias policiales.
- 5 **Rubrica.** Es el instrumento de validación que permite jerarquizar los desempeños de los validados a través de descriptores que establecen diferentes niveles de rendimiento teórico y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE ADELANTAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL."

práctico, cuya función principal es facilitar la interpretación de información cuantitativa para hacer las calificaciones más objetivas en los procesos de validación de competencias policiales.

La rúbrica es reconocida como el marco de referencia principal en la evaluación educativa, formativa y de competencias, fomenta la objetividad, estandarización y la definición de conceptos transparentes y equitativos en el proceso de validación. Es importante señalar que no existen criterios estandarizados para la construcción y diseño de rúbricas, por tanto, queda a criterio de la Policía Nacional a través del Centro de Estándares, el diseño y fijación de esta herramienta para la validación de competencias policiales.

En este contexto, el desarrollo de la validación de competencias policiales implica establecer marcos de referencia en la calificación que separen la apreciación de juicios subjetivos por parte del personal validador, de la validación del saber y saber-hacer de los estudiantes en proceso de formación profesional policial, conforme a los componentes de la matriz de conocimiento y desempeño.

Es por ello, que la utilización de rúbricas proporciona a los validadores una comprensión sistemática y detallada de los criterios de evaluación, lo que, a su vez, contribuye a un proceso de validación más eficiente, alineado con los objetivos institucionales, ofreciendo una perspectiva o visión más amplia y significativa sobre el desempeño en relación con las competencias policiales requeridas.

La finalidad de la rúbrica en el desarrollo de la validación de competencias policiales, es:

- a. Contar con un instrumento para la interpretación de los resultados de las pruebas.
- b. Comprender el rendimiento del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.
- c. Promover objetividad en las validaciones al incluir descriptores claros y específicos, lo que facilita la consistencia en las validaciones.
- d. Discriminar las poblaciones validadas para emprender acciones de mejora y clasificar los niveles de competencia del personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.

Los componentes básicos de la rúbrica de validación de competencias en la Policía Nacional, es el enfoque, valoración cualitativa y escala cuantitativa, las cuales se enmarcan en acciones estructuradas que permiten generar coherencia, fiabilidad, objetividad y utilidad de la herramienta de calificación, así:

1 **Enfoque:** representa la base conceptual de la rúbrica en términos de rendimiento;

- **Integral:** evalúa las evidencias en su totalidad teniendo en cuenta la combinación de conocimientos, habilidades y destrezas, necesarias para la tarea a demostrar tanto en lo teórico como en lo práctico.
- **Constructivista:** la rúbrica incluye descriptores que ayudan al evaluado a comprender sus fortalezas y competencias de mejora, lo que facilita el aprendizaje y el mejoramiento continuo.

2 **Valoración cualitativa.** Son los niveles de desempeño que van desde insatisfactorio hasta excepcional demostrado en la validación de competencias policiales, que permiten tener un entendimiento preciso de los logros de competencia alcanzados.

- **Insatisfactorio:** este nivel indica que el desempeño del validado no cumple con los estándares mínimos, no alcanza los niveles de competencia requeridos para la tarea o actividad validada.
- **Escaso:** este nivel indica que el desempeño del validado demuestra, un nivel insuficiente de dominio de los conceptos y habilidades necesarias, sin embargo, requiere una acción de mejora.

- **Básico:** este nivel indica que el desempeño del validado es suficiente para cumplir con las competencias policiales requeridas para la tarea o actividad validada.
 - **Avanzado:** este nivel indica que el desempeño del validado supera las competencias policiales requeridas y se sitúa en un nivel alto de habilidad y dominio en la tarea o actividad validada. Demuestra un excelente dominio de los conceptos y habilidades relevantes, y puede abordar desafíos y situaciones complejas con profesionalismo y eficacia.
 - **Excepcional:** este nivel indica que el desempeño del validado va más allá de las competencias policiales requeridas y se destaca por su excelencia y habilidad excepcional en la tarea o actividad validada. Implica que el validado demuestra un nivel extraordinario de dominio, creatividad, innovación en relación con los objetivos y criterios establecidos.
- 3 **Escala cuantitativa:** dentro de la rúbrica se establecen criterios claros en cuanto a los puntos de corte porcentuales, tanto para la validación teórica como para la validación práctica, la aprobación en la validación de competencias policiales (competente), el estudiante debe obtener una calificación igual o mayor al 60% en cada una de las validaciones, si el resultado no alcanza dicho umbral, no será considerada como superada (aun no competente o no competente), tal y como se evidencia en el gráfico descrito a continuación:

Gráfica rúbrica Validación de competencias policiales

PUNTO DE CORTE					
E. Cualitativa	Insatisfactorio	Escaso	Básico	Avanzado	Excepcional
E. Cuantitativa	0% – 30%	31% – 59%	60% – 75%	76% – 85%	86% – 100%
Descriptores	El validado no demuestra competencia sobre la evidencia solicitada teórica y práctica	El validado demuestra competencia insuficiente sobre la evidencia solicitada teórica y práctica	El validado demuestra competencia suficiente sobre la evidencia solicitada teórica y práctica	El validado demuestra competencia satisfactoria sobre la evidencia solicitada teórica y práctica	El validado demuestra competencia sobresaliente sobre la evidencia solicitada teórica y práctica

Fuente: elaboración propia Policía Nacional

- **Variación del punto de corte.** Considerando que la validación de competencias policiales se implementará en la institución, el Centro de Estándares de la Policía Nacional podrá modificar los componentes de la rúbrica, a partir de los resultados obtenidos en el desarrollo de las validaciones. Toda variación se realizará mediante acto administrativo firmado por el Director general de la Policía Nacional de Colombia, el cual será implementado previa comunicación al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL

ARTÍCULO 9. REQUISITOS. Para realizar la validación de competencias policiales el personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial requiere cumplir con lo siguiente:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas dispuestas en el plan de estudios, que guarden relación con las competencias policiales funcionales.

2. No encontrarse en situaciones administrativas que le impidan presentar la validación de competencias policiales.
3. Notificación al estudiante por la escuela de policía correspondiente para la presentación de la validación de competencias policiales, esta podrá realizarse a través de los medios electrónicos dispuestos por la institución.
4. Contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que se haya encontrado inmerso en la causal 2 del presente artículo y haya definido su situación, la Escuela de Policía coordinará con el Centro de Estándares de la Policía Nacional la programación de la validación de las competencias policiales.

PARÁGRAFO 2. La validación de competencias policiales para las estudiantes en estado de gestación, se realizará mediante la evaluación teórica, previa aceptación y firma de consentimiento informado.

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA. El Centro de Estándares de la Policía Nacional planificará (organización, coordinación y control) con la Dirección de Educación Policial, las fechas para la aplicación de validación de competencias policiales a los estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial.

PARÁGRAFO. Los directores de las Escuelas de Policía y jefes de centros de instrucción dispondrán de capital humano (jugadores de rol) y los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de la validación teórica y la validación práctica, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES. Los directores de escuelas de formación y centros de instrucción serán los responsables de contribuir y facilitar el desarrollo de la validación de competencias policiales, para lo cual evitarán los comportamientos, acciones y condiciones que puedan afectar el normal desarrollo de la misma, garantizando transparencia, objetividad y minimizando riesgos.

En virtud de lo anterior se adoptarán las medidas a que haya lugar para que no se presenten los siguientes comportamientos:

1. Intervenir, influenciar o interferir en el desarrollo de la validación de competencias policiales.
2. Disponer del personal de validadores de competencias policiales para actividades diferentes a las establecidas en las funciones del cargo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Asignar el día anterior a la presentación de la validación de competencias policiales, servicios de escuela, servicio de imaginaria, primer turno, disponibilidad y funciones administrativas al personal de estudiantes que será validado.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES

ARTÍCULO 12. EQUIPO DE VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES. Se conformará un equipo de verificación integrado por el supervisor y personal de validadores de las pruebas de validación de competencias policiales, con el propósito de revisar, analizar y emitir recomendaciones técnicas para esta actividad.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES EQUIPO DE VERIFICACIÓN. El equipo de verificación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar la calidad general del proceso de validación de competencias policiales, incluyendo la efectividad de las pruebas, adecuación de los criterios de evaluación y transparencia del

proceso.

2. Revisar aleatoriamente el 15% del resultado de las pruebas en cuanto a verificación de consistencia de las puntuaciones y de la estadística de los resultados.
3. Revisión aleatoriamente del 15% de las pruebas superadas.
4. Revisar todas las pruebas no aprobadas en aras de evidenciar debilidades y oportunidades de mejora.
5. Efectuar sugerencias y recomendaciones de mejora para las actividades que se adelantan en la validación de competencias policiales, especialmente respecto a la escenificación de nuevos métodos caso para la validación práctica.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 14. RESULTADOS. Una vez efectuada la validación de competencias al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial, mediante la aplicación de las pruebas a que haya lugar, las mismas serán objeto de calificación produciendo los resultados que tendrán la siguiente denominación:

Aun no competente: cuando el valor resultante en la primera validación alcance menos del 60%, iniciando el desarrollo de acciones de mejora para posteriormente presentar la segunda validación de competencias policiales.

Competente: cuando el valor resultante en la primera o segunda validación sea mayor o igual al 60%.

No competente: cuando el valor resultante en la segunda validación sea menor al 60% generándose en consecuencia la causal de no ingreso al escalafón policial.

ARTÍCULO 15. NOTIFICACIÓN. El jefe del Centro de Estándares de la Policía Nacional informará mediante comunicación oficial a las escuelas de formación policial y centros de instrucción con copia a la Dirección de Educación Policial (DIEPO), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la práctica de la validación de competencias policiales los resultados obtenidos por los validados, con el propósito de realizar la notificación individual, de conformidad con el procedimiento 1DH-PR-0013 "Validación de competencias policiales".

ARTICULO 16. RECLAMACIONES. Contra los resultados de la validación de competencias policiales, procede la reclamación ante al jefe del Grupo de Articulación y Despliegue del Centro de Estándares o quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación, y este a su vez contará con un término de cinco (5) días hábiles para resolver dicho requerimiento.

PARÁGRAFO. En firme la decisión, respecto de los resultados de la validación de competencias policiales, estos serán remitidos a las escuelas de formación policial para el trámite pertinente.

ARTÍCULO 17. ACCIONES DE MEJORA. El personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial que obtenga como resultado "aún no competente", posterior a la notificación, la escuela de formación dentro de los quince (15) días siguientes diseñará actividades complementarias, con el propósito de fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de las competencias que no fueron validadas satisfactoriamente. Culminado dicho proceso académico (actividades complementarias), se programará la presentación de la segunda validación de competencias policiales.

Handwritten signature/initials

**CAPÍTULO VIII
GLOSARIO**

ARTÍCULO 18. Glosario. Para el desarrollo de la presente metodología se aplicará el siguiente glosario:

Aun no competente: es el resultado de la prueba de validación de competencias policiales, con un valor menor al 60% asignado al personal de estudiantes en proceso de formación profesional policial.

Competencias policiales funcionales: conjunto de capacidades que debe tener el funcionario de policía para el ejercicio del servicio de policía, a través de conocimientos y criterios básicos de desempeño.

Competente: es el resultado de la prueba de validación de competencias policiales, con un valor mayor o igual al 60%.

Estado de gestación: periodo que transcurre entre la concepción y el parto, el cual deberá ser certificado por autoridad medica de la Dirección de Sanidad

Estándar mínimo profesional: conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, por las cuales se determinan las condiciones mínimas de desempeño exigibles, mediante criterios claros, que permiten establecer los niveles básicos de calidad, que debe cumplir el personal uniformado de la Policía Nacional, en el marco de la actividad de Policía.

Instrumento de validación: son los instrumentos utilizados por el personal de validadores del Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicadas al personal uniformado y estudiantes en proceso de formación policial, para medir el conocimiento, habilidades y destrezas, de conformidad con las metodologías para la validación de competencias aprobadas por el comité gerencial de estándares.

Metodología de validación: es el proceso por el cual se califica el desempeño del personal uniformado y estudiantes en proceso de formación que se realiza en las condiciones previamente establecidas y aprobadas por el Comité Gerencial de Desempeño con el propósito de validar las competencias funcionales encaminadas al mejoramiento del servicio.

No competente: es el resultado en la segunda prueba de la prueba de validación de competencias policiales, con un valor menor al 60%.

Profesión de policía: de acuerdo con la ley, es la actividad desempeñada por el personal uniformado de la Policía Nacional, caracterizada por una disciplina profesional, un campo de conocimiento especializado, una unidad doctrinal y de lenguaje, un código de ética policial y un reconocimiento social; atributos derivados de la educación policial que se materializan a través de la prestación del servicio de policía.

Pruebas de validación: conjunto de actividades y procesos realizados de conformidad con las metodologías aprobadas por el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional, para asegurar que el resultado de estas, cumpla con los requisitos y especificaciones definidos para el proceso de validación de competencias policiales.

Punto de corte: entendido como el porcentaje mínimo que debe alcanzar el validado en la rúbrica para demostrar la competencia.

Rúbrica: instrumento de validación que permite jerarquizar los desempeños de los validados a través de descriptores que establecen diferentes niveles de rendimiento teórico y práctico y cuya función principal es facilitar la interpretación de información cuantitativa para hacer las calificaciones más objetivas en los procesos de validación de competencias policiales.

Sistema de Información: es la herramienta tecnológica que el Centro de Estándares de la Policía Nacional diseñara e implementara en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de consolidar de manera organizada y sistematizada los datos, soportes y resultados del desarrollo de la validación de las competencias policiales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE ADELANTAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL INICIAL."

Umbral: se refiere al valor limite que se utiliza como punto de referencia para tomar decisiones en contextos estadísticos.

Validado: estudiante en proceso de formación profesional policial, objeto de la validación de competencias policiales.

Validador: funcionario capacitado y certificado como validador de competencias policiales del personal uniformado de la Policía Nacional y estudiantes en proceso de formación policial.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 AGO 2024

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Fabián Andrés Pimentel Olaya
CENEP - GUEM

Elaboró: IT. Rubén Esteban Martínez
CENEP - GUEM

Revisó: ASE. Yenni Paola Hernández Caro
SEGEN - GRULE

Revisó: IT. Roger Smith Muñoz Díaz
DIEPO - ASJUD (E)

Revisó: CT. Diego Leonardo Pinto Pineda
DITAH - ARCAP

Revisó: CT. Germán Romalfo Antúnez Paredes
SUDIR - CENEP

Revisó: MY. Paola Cárdenas Bermúdez
SUDIR - GRASE

Revisó: MY. Mario Fernando Sierra Pineda
CENEP - SUBCE

Elaboró: MY. Héctor Leonardo Millán Vega
CENEP - GUEM

Revisó: TC. Yoline Andrea Rojas Rivas
CENEP - JEFAT

Revisó: CR. Jorge Alberto Delgado Montoya
DITAH - JEFAT (E)

Revisó: CR. Rubby Shirley Aguilar Villanueva
DIEPO - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN JEFAT

Aprobado: BG. Nicolás Alejandro Zapata Restrepo
SUDIR-JEFAT

Fecha de elaboración: 22-08-2024

Ubicación: mis documentos/documentos realizados por CENEP

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfonos 5159000

cenep.jefat@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

